

OFORD.: N°4511

Antecedentes .: Su carta VP-001/2019 del 14 de Enero de

2019.-

Materia.: Informa.-

SGD.: N°2019020024957

Santiago, 08 de Febrero de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

ASOCIACION DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

Esta Comisión ha recibido su carta del antecedente, donde solicita un pronunciamiento respecto de la posibilidad de utilizar el activo (o pasivo) neto entre el activo y pasivo por arrendamiento que habrá que reconocer producto de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera sobre esta materia (IFRS 16 por sus siglas en inglés) para el cálculo de los indicadores de solvencia contenidos en la NCG N°323. Adicionalmente, se solicita un pronunciamiento respecto de la fórmula que se aplicará por concepto de Capital Basado en Riesgo (CBR) al activo por arrendamiento. Todo lo anterior, considerando la aplicación obligatoria de IFRS 16 a partir del 1ero de Enero de 2019.

Sobre el particular, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, en sesión ordinaria N°117, celebrada con fecha 7 de febrero de 2019, conforme consta en certificado de igual fecha suscrito por el Secretario de esta Comisión, acordó manifestar lo siguiente:

Cabe señalar que el estándar IFRS 16 es explícito en señalar la necesidad de reconocer tanto un activo como un pasivo relacionados con los contratos de arrendamiento que mantienen las compañías, sean estos operativos o financieros, en la medida que cumplan con los criterios establecidos por la normativa. En este contexto, el eventual neteo del pasivo con el activo, o viceversa, implicaría, dada la forma de cálculo de ambos, la eliminación del reconocimiento de dicha obligación financiera, invalidando el propósito original de la normativa que busca que las compañías reflejen dichas obligaciones financieras en sus balances.

Cabe destacar además que, con la aplicación del nuevo estándar, se está incorporando en el balance un pasivo financiero ya existente, pero que a la fecha no se estaba reconociendo y, por lo tanto, solamente se está transparentando la situación financiera de las compañías de seguros en relación a sus indicadores de endeudamiento total y financiero.

Adicionalmente, cabe señalar que esta Comisión, en base a la estimación de impacto efectuada por las compañías de seguro a partir de lo solicitado en el Oficio Ordinario N° 6593 del 16 de Marzo de 2018, ha podido concluir que el impacto financiero y de solvencia en la mayoría de los casos sería acotado, sin que exista la necesidad de modificar la aplicación de IFRS 16.

Respecto a la eventual aplicación de un factor de 100% al activo por arrendamiento en el

1 de 2 08-02-2019 17:53

contexto del CBR, indicada en su carta de la referencia, cabe señalar que dicha metodología se encuentra aún en desarrollo, por lo que se evaluará en su oportunidad el requerimiento asociado a esta nueva partida.

En relación a lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera que no corresponde modificar la aplicación de IFRS 16, por lo que el pasivo financiero que se orgine a partir de la aplicación de IFRS 16 no deberá ser neteado con el activo, o viceversa.

ARG / DGS / JAG wf 945030

Saluda atentamente a Usted.

ROSARIO CELEDON FÖRSTER PRESIDENTE (S)

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 20194511945032UHBfuZspnyeHXzkzRTEHzxHUWTmqef

2 de 2 08-02-2019 17:53